

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (6) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019- 0213

Clase: Declarativo

Téngase en cuenta que la demandada **Janeth Llanos Torres**, se notificó mediante aviso del auto admisorio y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

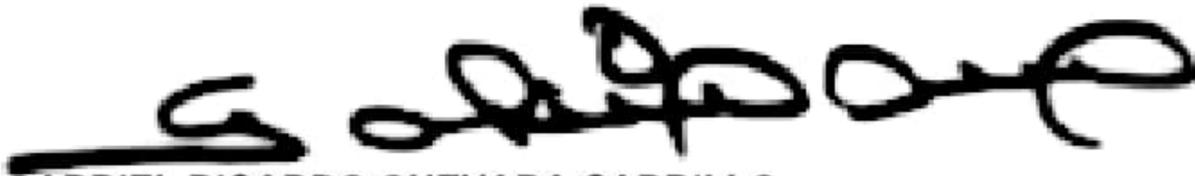
Reconózcase a la abogada Margarita Alonso Garnica, como apoderada de Janeth Llanos Torres, de conformidad con el poder conferido.

Por otra parte, y por cuanto se efectuó el registro en la página web de la Rama Judicial de las personas emplazadas. En aplicación a lo previsto en el art. 108 del C.G.P. se designa como curador ad-litem de las indeterminadas, al abogado **GUILLERMO DIAZ FORERO**, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Adviértase, que puede agendar cita a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o podrá solicitar el envío de la demanda y sus anexos a su corre personal, para efecto de ejercer el derecho de contradicción y defensa de la persona emplazada.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)